

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Buñol

2025/01215 *Anuncio del Ayuntamiento de Buñol sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de oficial de la Policía Local.*

#### ANUNCIO

Por Resolución n.º 135 de 30-01-2025 se aprueban las bases y se convocan las pruebas relativas al procedimiento selectivo para proveer en propiedad una plaza de oficial/a de la Policía Local de Buñol.

Las bases que rigen dicho proceso selectivo son las que a continuación se transcriben:

[VER ANEXO](#)

Buñol, 31 de enero de 2025.—La concejala delegada de Gobierno, Interior, Recursos Humanos, Cultura y Juventud, Tamara Vanesa Díaz Asencio.



## **BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE OFICIAL/A DE POLICÍA LOCAL DE BUÑOL.**

### **BASE PRIMERA- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1.- Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento selectivo para cubrir en propiedad **UNA PLAZA DE OFICIAL de Policía Local**, plaza de naturaleza funcionarial de la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local y sus auxiliares, Escala Ejecutiva, grupo B de titulación del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público , incluida en la Oferta de Empleo público del año 2022 (publicada en B.O.P.V. Nº131 de 11-VII-2022)

**Proceso selectivo:** Promoción interna ordinaria

**Sistema selectivo:** concurso-oposición y curso selectivo.

2- A la convocatoria podrán agregarse las vacantes que se produzcan en plantilla hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público hasta la celebración del curso selectivo.

### **BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

Las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser personal funcionario de carrera, en la categoría inmediatamente inferior, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, perteneciente al cuerpo de policía local del Ayuntamiento de Buñol.
- b) Haber prestado servicios, al menos dos años, como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior.
- c) Que no se le haya suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real Decreto 818/2009)
- e) Estar en posesión de la titulación de Técnico/a Superior o equivalente o de una cualificación de las establecidas en el marco español de cualificaciones para la educación superior de nivel superior a la de Técnico/a Superior o equivalente o cumplir las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

En caso de invocar título equivalente al exigido, el aspirante habrá de acompañar certificación expedida al efecto, que acredite la citada equivalencia por la Administración competente en cada caso.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

### **BASE TERCERA- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEJA.** **NORMAS GENERALES**

1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se presentarán por medios telemáticos mediante el trámite disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Buñol a partir del día en que se inicie el plazo de presentación de instancias.

**2.- El plazo de presentación de instancias es de **20 días hábiles a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.****

En las instancias los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas Bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso de ser seleccionados, y que se comprometen a prestar juramento o promesa, tal como establece el art. 68.1.c de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Para ello se facilitará una instancia modelo en el trámite electrónico disponible en la sede electrónica y en la página web.

**3.- A las instancias se acompañará:**

a) Carta de pago acreditativa de haber abonado en la Tesorería del Ayuntamiento los derechos de examen, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por prestación de servicios, o resguardo postal o telegráfico de su abono.

Los derechos de examen no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitido al examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

b) Titulación requerida o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición del Título. En su caso, acreditación de la equivalencia, convalidación u homologación alegada mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

**BASE CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

1.- Para ser admitidos a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, que hayan abonado los derechos de examen, y se hayan comprometido a prestar el preceptivo juramento o promesa, tal como establece el art. 68.1.c de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

2.- Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución del órgano competente, se aprobará la lista de personas admitidas y excluidas, en la que constará, en su caso, el motivo de la exclusión, concediéndose un plazo de diez días a efectos de subsanación de errores, que se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia", en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento (de la sede electrónica), y en la página Web, estas dos últimas sin efectos jurídicos.

Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderá definitiva dicha lista provisional. Si se presentan reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

3.- La resolución aprobando la lista definitiva, que también se hará pública asimismo en los lugares indicados para la lista provisional, servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos, y en la misma, se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo de las pruebas, así como el nombramiento de las personas que formarán parte del Órgano Técnico de Selección.

**BASE QUINTA.- ÓRGANOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN.**

**1. Composición.** El órgano Técnico de Selección (en adelante OTS) estará integrado por cinco componentes, nombrados por la Sra. Alcaldesa o concejal/a en quien delegue la competencia de Recursos Humanos:

- a) Presidencia: quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local convocante, o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.
- b) Secretaría: quien ostente la de la corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.
- c) Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
- d) Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

La composición del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes.

Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física.

En todo caso, los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario. Los miembros del órgano de selección habrán de pertenecer al grupo o, en su caso, subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la respectiva convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano técnico de selección.

Se tenderá en los nombramientos, en la medida de lo posible, la paridad entre hombre y mujer.

Para poder ser nombrados miembros del O.T.S., las personas componentes del mismo que sean miembros de los cuerpos de Policía Local, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.

**2- Abstención y recusación.** El OTS , tendrá la consideración de órgano colegiado de la administración y como tal estará sometido a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la citada Ley.

Cuando concurren en los miembros del Órgano técnico de selección o asesores/as alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Sra. Alcaldesa o concejal/a en quien delegue la competencia de RRHH. Asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

**3- Constitución y actuación.** Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, de conformidad con el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El O.T.S. estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases de la convocatoria y para la adecuada interpretación de las mismas.

Las resoluciones del Órgano técnico de selección , vinculan a la administración municipal, que sólo podrá revisarlas por el procedimiento establecido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales de selección, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que los nombró.

#### **4- Indemnizaciones por razón de servicio**

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, las personas integrantes del OTS y, en su caso, las personas nombradas asesoras o colaboradoras tendrán la categoría segunda.

#### **BASE SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION.**

1.- La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la Resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia, por la que se nombre a los miembros del OTS., y se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (de la sede electrónica) y en su página web (esta última sin efectos jurídicos). Las pruebas no podrán comenzar hasta que transcurran al menos 15 días hábiles desde la publicación del día que se señale. Los restantes ejercicios se anunciarán en el Tablón de Anuncios (de la sede electrónica), y pagina web (esta última sin efectos jurídicos).

2.- El orden de actuación de los aspirantes que deban realizar los correspondientes ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se realizará por orden alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra «H», según el resultado del sorteo público de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, celebrado el 11 de marzo de 2024, para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en los procesos selectivos convocados durante el año 2024 (DOGV 9816, 26.03.2024).

3.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el OTS. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de las pruebas obligatorias, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluido del mismo.

4.- El OTS., podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del DNI.

#### **BASE SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El proceso de selección por promoción interna ordinaria para el acceso a la escala ejecutiva, constará, necesariamente, de las siguientes fases: oposición, concurso y curso selectivo.

#### **FASE OPOSICIÓN.**

##### **1. Pruebas de aptitud física, de carácter obligatorio y eliminatorio.**

Pruebas de aptitud física de conformidad con lo señalado en el Anexo V del Decreto 179/2021. Se aportará certificado médico oficial cuyo modelo está previsto en el anexo VIII del citado Decreto, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de oficial/a, de acuerdo con los baremos de edad y sexo. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección.

Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que tomen parte en los mismos, que deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada. La calificación será de Apto/a o No Apto/a.

##### **2. Prueba de aptitud psicotécnica, de carácter obligatorio y eliminatorio.**

Prueba de aptitud psicotécnica, que constará de un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional, de conformidad con lo señalado en el Anexo IV del Decreto 179/2021. La calificación será de Apto/a o No Apto/a.

##### **3. Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas, de carácter obligatorio y eliminatorio.**

Ejercicio escrito de 75 preguntas con 4 respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora y 30 minutos sobre el contenido del temario que se especifica en el apartado B.2 del anexo III del Decreto 179/ 2021. La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo.

Para la corrección de esta prueba se penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = (\{A - [E/(n-1)]\}/N) \times M$$

Siendo A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas. M= Calificación máxima posible.

Cada miembro del OTS confeccionará preguntas suficientes con sus respectivas respuestas, que deberán aportar el día de celebración de la prueba. Todas las preguntas propuestas se incluirán en una base de datos, agrupadas por temas, de donde se extraerán aleatoriamente las preguntas que compondrán el ejercicio.

El cuestionario deberá contener, además, 10 preguntas de reserva, que las personas aspirantes también pueden responder para que sean valoradas en sustitución de las que eventualmente puedan declararse inválidas por causas justificadas. Las preguntas declaradas nulas, se sustituirán por las de reserva en orden numérico ascendente del 1 al 10.

Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos. Si se produce, en los términos previstos en el decreto, la exención de un grupo, o grupos, del temario, el reparto proporcional se efectuará entre los grupos restantes.

#### **4. Ejercicio práctico, de carácter obligatorio y eliminatorio.**

Ejercicio práctico consistirá en la realización de una prueba práctica, sobre el contenido del temario que se especifica en el apartado B.2 del anexo III del Decreto 179/2021, con una duración de 1 hora y 30 minutos, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre actividades, funciones y servicios propios del puesto de trabajo al que se opta. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado, así como la efectividad de la resolución adoptada en el caso, las consideraciones que evidencien capacidad resolutiva. La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo.

#### **FASE DE CONCURSO.**

La valoración de los méritos aportados se llevará a cabo de acuerdo con los baremos establecidos en el anexo VII del Decreto 179/2021. La puntuación máxima en esta fase de concurso será de 40 puntos. La persona aspirante aportará la autobaremación de sus méritos.

La valoración del concurso-oposición será la suma de las fases de concurso y oposición.

#### **FASE DE CURSO SELECTIVO**

Una vez superado el concurso-oposición, se deberá realizar un curso de carácter selectivo de 350 horas de duración.

#### **BASE OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS**

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Órgano técnico de selección publicará la relación de aprobados/as por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

En caso de empate se adjudicará la plaza al concursante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de oposición; si dicha puntuación fuera también igual, se atenderá a la obtenida en antigüedad y grado; de persistir el empate, se acudirá a los méritos específicos y, por último, a la entrevista si la hubiere. De mantenerse aun así el empate se resolverá a favor del sexo que estuviera infrarrepresentado dentro del cuerpo o escala objeto de la convocatoria. De persistir el empate se resolverá mediante sorteo público.

### **BASE NOVENA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

Las personas aspirantes propuestas por el Órgano técnico de selección deberán presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases (base segunda), y que no hubiesen sido aportados con anterioridad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase la anterior documentación, no podrá ser nombrado/a funcionarios/as en prácticas, y se invalidará la actuación respecto del mismo, y la nulidad subsiguiente de los actos del Órgano técnico de selección al respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido, en su caso.

En el supuesto de que el/la aspirante sea excluido/a por no presentar la documentación requerida, por falsedad de ésta o renuncia, el Órgano técnico de selección podrá proponer el nombramiento del siguiente candidato/a por orden de puntuación en sustitución del excluido/a.

### **BASE DÉCIMA:CURSO SELECTIVO**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 17/2017, las personas aspirantes por turno de promoción interna a los cuerpos de Policía Local, tras realizar el proceso selectivo, deberán superar un curso, de carácter selectivo, de contenido teórico-práctico, a celebrar en el IVASPE, ostentando durante la duración del mismo la condición de personal funcionario en prácticas.

1-El Órgano técnico de selección formulará propuesta a la Alcaldía de las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, deban realizar el curso selectivo.

2-Las personas aspirantes propuestas se incorporarán al IVASPE para realizar el primer curso que se convoque consistente en 350 horas. La calificación del mismo corresponderá al IVASPE.  
3-Superado el curso teórico-práctico, el IVASPE formulará propuesta de nombramiento, en su caso, a la Alcaldía con indicación de la puntuación o calificaciones obtenidas, a los efectos de su nombramiento.

4-En el supuesto que el/la aspirante no supere el curso selectivo del IVASPE comunicará esta circunstancia a la Alcaldía, pudiendo incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este curso quedarán decaídos en su derecho a participar en el proceso selectivo instado, que se entenderá terminado a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza no cubierta.

5-Para la realización del curso teórico-práctico, el/la aspirante será nombrado/a funcionario/a en prácticas y percibirá con cargo al Ayuntamiento las retribuciones del puesto al que aspira.

### **BASE UNDÉCIMA: NOMBRAMIENTO**

Finalizado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública comunicará al órgano competente de la Corporación Local, la relación de los/as aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida a los efectos de su nombramiento como funcionario/a de carrera. Igualmente comunicará la relación de los aspirantes que no hayan superado el curso teórico-práctico.

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados desde la comunicación de la calificación del Instituto Valenciano de Seguridad Pública.

### **BASE DUODÉCIMA: BOLSA DE TRABAJO**

Los aspirantes que hayan superado al menos los tres primeros ejercicios y no tengan derecho a acceder a las plazas convocadas, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir de manera interina las vacantes que se produzcan o, en su caso, las necesidades de

personal que pudieran surgir en el Cuerpo de la Policía Local, siempre que lo permita la normativa vigente en materia de Policía local y cumpliendo los requisitos que esta establezca.

A los efectos de la bolsa los aspirantes se ordenaran según el número de ejercicios superados y la puntuación total obtenida.

En caso de empate en el orden de puntuación se resolverá de la siguiente manera:

- 1º.- Máxima puntuación obtenida en la Prueba teórica y el ejercicio práctico
- 2º.- Máxima puntuación obtenida en el ejercicio teórico.
- 3º.- Puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- 4º.- Si aún persistiese el empate, por sorteo.

El funcionamiento de esta Bolsa se regirá por lo siguiente:

#### **Orden llamamiento**

1. Los llamamientos para cada nombramiento interino se realizarán por orden de puntuación indicado.

En caso de llamamiento para un nombramiento interino en este Ayuntamiento por un periodo inferior a 12 meses de duración, la persona nombrada podrá ser llamada de nuevo si acontece un supuesto de nombramiento por un periodo superior al que ostenta en ese momento, siempre que no se trate del supuesto contemplado en el apartado 2 y sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3. En estos casos se respetará el orden cronológico de los nombramientos, realizando primero los llamamientos a aquéllos/as que hayan sido nombrados/as anteriormente.

2. El orden de llamada se interrumpirá en caso de que el nombramiento interino sea para cubrir plaza vacante existente en plantilla que no tenga reserva. En este caso se ofrecerá por riguroso orden de prelación de la bolsa en ese momento, aunque esté trabajando por cualquier otra modalidad prevista en la legislación aplicable y con independencia del puesto que ocupe en ese momento. Si ya ocupara vacante en plantilla fruto de la misma bolsa la persona no será llamada en ningún caso. Si se encuentra trabajando en plaza vacante por llamamiento de otras bolsas anteriores sí se le llamará. Las renuncias en estos casos se tendrán que hacer siempre por escrito o dejando constancia del intento de notificación en que se haga constar este llamamiento.

3. No obstante no se podrá llamar a las personas integrantes de la bolsa si como consecuencia del nombramiento se produjera una duración del mismo superior a la permitida legalmente, aunque el aspirante conservará su posición en la Bolsa.

#### **Medios y constancia de los llamamientos**

1. Los llamamientos se realizarán mediante llamada de teléfono o correo electrónico que indiquen los aspirantes en las solicitudes de participación de los correspondientes procesos selectivos, siendo obligación de éstos mantener actualizados sus datos a estos efectos.

2. Los llamamientos realizados se harán constar mediante diligencia del funcionario/a que los efectúa en la cual se hará constar el medio de comunicación utilizado.

3. En caso de no localizar al aspirante en un primer intento se producirán hasta dos intentos más, en días y horas distintos, transcurridos los cuales se hará constar mediante diligencia del funcionario/a que los efectúa la imposibilidad de localizar al aspirante.

#### **Aceptación o renuncia**

El aspirante llamado dispondrá de un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente de aquel en que se efectúe el llamamiento para la aceptación o renuncia al llamamiento por los medios establecidos en el apartado anterior.

La aceptación o renuncia del aspirante se hará constar mediante diligencia del funcionario/a que los efectúa.

En los casos de no aceptación ni renuncia o desistimiento al llamamiento en el plazo indicado y en los casos de imposibilidad de localizar al aspirante se entenderá que éste renuncia injustificadamente al mismo, haciéndolo constar mediante diligencia del funcionario/a que efectúa el llamamiento y colocándose al final de la bolsa.



### **Plazo presentación documentación si aceptación**

En caso de aceptación de la oferta de nombramiento el aspirante dispondrá de un plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente de la aceptación del llamamiento para aportar toda la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en la BASE NOVENA por registro de entrada.

En caso contrario se incorporará al final de la bolsa, considerándose una renuncia injustificada.

### **Renuncia: consecuencias. Renuncia justificada.**

1. En caso de renuncia el aspirante llamado pasará al final de la bolsa, salvo renuncia justificada.

2. Son causas de renuncia justificada, en cuyo caso el aspirante no perderá su posición en la bolsa para futuros llamamientos de la misma, las siguientes:

a) La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo, enfermedad profesional y riesgo de embarazo durante el tiempo que dure la misma.

b) En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.

c) En los supuestos de conciliación de la vida familiar y laboral, o por razón de violencia de género y para las víctimas de terrorismo y sus familiares directos en los términos establecidos en el artículo 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

d) Estar laboralmente activo. En este caso el aspirante quedará en situación de NO DISPONIBLE hasta que comunique expresamente al Ayuntamiento por registro de entrada su situación de DISPONIBLE a efectos de poderle llamar desde el día hábil siguiente a la presentación de dicha comunicación.

3. Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente de aquel en que se efectúe el llamamiento. En caso de no aportar la documentación justificativa en dicho plazo se considerará renuncia injustificada, con la consecuencia de pasar al final de la bolsa.

### **Exclusión de la Bolsa de trabajo**

Se producirá la baja automática en la bolsa de procedencia en los siguientes supuestos:

a) Por jubilación, en los términos establecidos en el TREBEP.

b) Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.

c) Por renunciar injustificadamente por tercera vez a un llamamiento de la bolsa.

d) Por renuncia al desempeño del puesto para el que ha sido nombrado por pertenecer a esa bolsa una vez ha tomado posesión del mismo.

### **Cambio datos integrantes de las Bolsas de empleo**

Cuando las personas incluidas en las bolsas de empleo temporal modifiquen cualquiera de sus datos personales, domicilio o teléfono, y especialmente los de localización, estarán obligadas a comunicarlo al departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Buñol en el plazo de 10 días, a contar desde que se produjo la modificación, siendo de su total responsabilidad la actualización de los mismos.

Esta bolsa dejará de tener efectos cuando se cree una nueva con la misma finalidad.

### **BASE DÉCIMOTERCERA. INCIDENCIAS.**

El OTS., podrá resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
  - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local
  - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen local
  - Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local.
  - Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
  - Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública.
  - Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado.
  - Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo de indemnizaciones por razón de servicio.
  - Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana y normas de desarrollo.
  - DECRETO 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.
- Restantes disposiciones normativas que resulten aplicables sobre la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollen las normas antes señaladas.

### **BASE DECIMOCUARTA RECURSOS.**

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se derivan de las mismas podrán interponer los interesados los oportunos recursos, en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

### **BASE DECIMOQUINTA PUBLICACIÓN.**

Las presentes bases y la convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín oficial de la provincia de Valencia, y, en extracto, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado. Sin perjuicio de su publicación en el Tablón de anuncios (de la sede electrónica) y página web del Ayuntamiento.